



JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) Expt 849/13.-

CONCEPCION, 17 de diciembre de 2014.

Téngase por contestado el traslado corrido. Elévense los autos a la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones Familiares y Sucesiones, sirviendo el presente de atenta nota de estilo.-

JPV

Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
Juzg. Doc. y Loc. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18 DIC 2014

FN QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES Dra. Ledesma,
Juana

Dr. MAX A. P. EDUARDO ROJAS
SECRETARIO
JUZG. CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES FAMILIARES Y SUCESIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) Expt 849/13.-

NOTA ACTUARIAL: En 3 de febrero de 2015 elevo el presente Auto a la Excmo Cámara Civil en Documentos y Locaciones, Familia y Sucesiones en un total de 97 fojas (un cuerpo), dando cumplimiento con el proveido que antecede.-

Dr. MATIAS ALFREDO HOJAS
SECRETARIO
JUZO. CIVIL EN DOC. Y LOC. y la Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO Y A DESPACHO HOY 03 FEB 2015
SIENDO HORAS 11:30 en 97fs. -

Dra. Maria Amalia Barriosuev.
SECRETARIA - Cat. A
Excmo. Cámara C. Doc., Loc., Fija y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

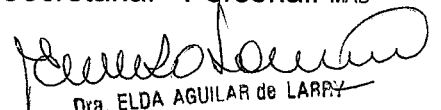


(HABILITADO PARA ACTUAR)

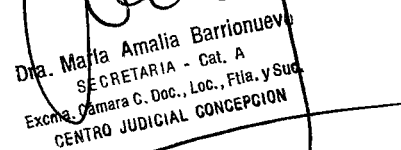
JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN) EXPTE. N° 849/13.-

CONCEPCION, 4 de febrero de 2015.-

A despacho para resolver, previa vista a la Sra. Fiscal de Cámara.
Concurran las partes diariamente para notificaciones en Secretaría. Personal.-MAB


Dra. ELDA AGUILAR de LARRY
V O C A L
SALA en Doc. y Loc.
Excma. Cám. C. Doc. Loc. Fila. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 06/02/15 se libro cédulas N° 30-31.-


Dra. María Amalia Barrionuevo
SECRETARIA - Cat. A
Excma. Cámara C. Doc., Loc., Fila. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 6 de febrero de 2015.-

CEDULA N°: 30.-

EXPTE N°: 849/13.-



**EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
FAMILIA Y SUCESSIONES**

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

**AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN).-**

Se notifica a: la parte actora Sra. LEDEMA JUANA PAULA.-

**Domicilio: CASILLERO N° 516.-
el siguiente**

PROVEIDO:

CONCEPCION, 4 de febrero de 2015. A despacho para resolver, previa vista a la Sra. Fiscal de Cámara. Concurran las partes diariamente para notificaciones en Secretaría. Personal. Fdo. DRA. ELDA AGUILAR DE LARRY - VOCAL - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-LES

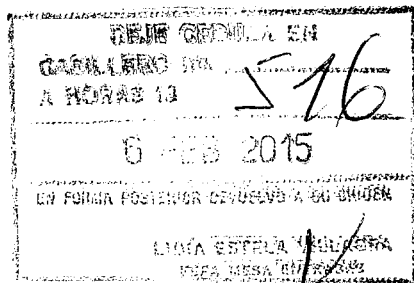
Dra. María Amalia Barrionuevo
SECRETARIA - Cat. A
Excma. Cámara C. Doc., Loc., Fia. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



LES

Jefe de Mesa de Entradas



09 FEB 2015
RECIBIDO y a DESPACHO HOY SIENDO
HORAS 10:45... ADJUNTANDO A *7 copias*

[Signature]
Dra. MRS. Amparo Barrionuevo
SE DEPT. IA - Cal. A
Excmo. Cámara L. Dec., Lec., Fia. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 6 de febrero de 2015.-

CEDULA N°: 31.-

EXPTE N°: 849/13.-



**EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
FAMILIA Y SUCESIONES**

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

**AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN).-**

**Se notifica a: la parte demandada Sres. GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y
ALVAREZ EDITH ELIZABETH.-**

**Domicilio: CASILLERO N° 345.-
el siguiente**

PROVEIDO:

CONCEPCION, 4 de febrero de 2015. A despacho para resolver, previa vista a la
Sra. Fiscal de Cámara. Concurran las partes diariamente para notificaciones en
Secretaría. Personal. Fdo. DRA. ELDA AGUILAR DE LARRY - VOCAL - **QUEDA**
UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-LES

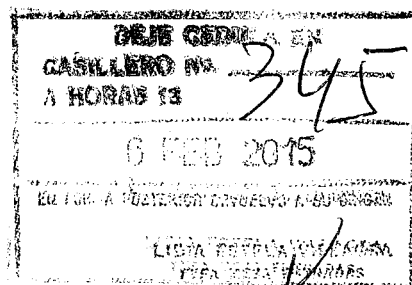
Dra. María Amalia Barrilquevo
SECRETARIA - Cat.
Excm. Cámara C. Doc., Loc., Fila. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día se dejó cedula en la casilla número:
..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



LES

Jefe de Mesa de Entradas



09 FEB 2015

RECIBIDO y a DESPACHO HOY SIENDO

HORAS 10:45 ADJUNTANDO A

J. Aguirre
Dra. María Amalia Barrios
SECRETARIA Cat. A
Excmo. Cámara C. Doc., Loc., Fia. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



RECUSA A LA SRA. JUEZ

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES

JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA vs. GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO s. / DESALOJO.- EXPTE. 849 / 13

MANUEL OSCAR PEREZ, Abogado, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que recuso sin causa a la Dra. Elda Aguilar de Larry, por el mero uso de una facultad procesal que para nada implica una falta de respeto a la Sra. Juez.-

JUSTICIA

MANUEL OSCAR PEREZ
ABOGADO
MOL. 1470 - 15.05.2011
C. 1470 - 15.05.2011

RECIBIDO Y A DESPACHO HOY 10 FEB 2015
SIENDO HORAS 0920 pen / fs. 1

Dra. María Amalia Barrionuevo
SECRETARIA - Cat. A
Excma. Cámara C. Doc., Doc., Tit. y Subc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN) EXPTE 849/13.-

CONCEPCION, 10 de febrero de 2015.-

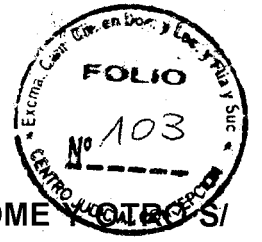
Atento lo normado por el art. 425 del C.P.C.C. A la recusación planteada:

No ha lugar por improcente.- SMAS

Dr. Roberto R. Santana Alvarado
VOCAL
SALA EN DOC. LOC.
Exma. Cam. Civ. Doc. y Loc. Fam. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 de febrero de 2015 quedan las partes
debidamente notificadas, Art 162 C.P.C.

Dra. Maria Amalia Barrionuevo
SECRETARIA - Cat. A
Exma. Cámara C. Doc., Loc., Fia. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTROS/ DESALOJO.- EXPTE. N° 849/13.-

NOTA ACTUARIAL: En 25 de febrero de 2015, remito a la Sra. Fiscal de Cámara Civil, Dra. Ana Sofía Romero, los presentes autos, en 1 cuerpo con un total de 103 fs., dando cumplimiento con la providencia de fecha 04/02/2015.-LES

Dra. MARTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

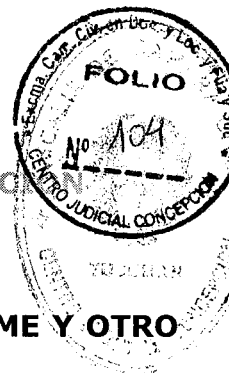
P/T.

Recibido y a despacho hoy 25 de FEbrero

2015 a hs. 8:25 con fs. 103. (1 cuerpo) -

Dra. María de los Angeles Vargas
SECRETARIA DE FISCALIA DE
CAMARA CIVIL COM. Y LABORAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN - CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Habilitado para actuar



JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/ GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTROS/ DESALOJO (EN MEDIACION).- Expte. N° D849/13.-

EXCMA CAMARA EN DOCUMENTOS Y LOC, FLIA Y SUCESIONES

Vienen los autos a dictamen de esta Fiscalía de Cámara, según vista conferida a fs. 98 por Vuestro Tribunal.

I.- La demandada deduce recurso de apelación en contra del pto IV, de la sentencia de fecha 27.10.14 (fs. 82/83 vltas) respecto a la imposición de costas.

II.- El Estado no quiere abandonar a la iniciativa de los particulares la existencia de una pretensión, o de una oposición a la misma, sin renunciar tampoco al mecanismo procesal con su característica dualidad. Es por ello que el Ministerio Público actúa ante el órgano jurisdiccional, en vez o además de la actividad de las partes. No obstante ello, reviste la particularidad, de que los miembros del Ministerio Público intervienen en los supuestos de nulidad, caducidad, inconstitucionalidad, casación, etc. en los distintos estamentos que conforman, pues en dichos institutos está en juego la efectiva vigencia del interés que les compete defender. Como así también en las cuestiones de competencia que se suscitan entre los distintos Tribunales.

Vale recordar el concepto de "Orden Público", habida cuenta su frecuente invocación en situaciones en que el mismo no está comprometido encontrándose en juego sólo la defensa de intereses privados. Entiéndase por orden público "El conjunto de principios jurídico-políticos supremos que determinan una organización jurídica concreta" (Soler TIV, pág.590, ediciones 1978; Enciclopedia Jurídica Omeba, T.XXI, pág.56) y por ende, originan la tranquilidad y confianza social en el seguro desenvolvimiento pacífico de la vida civil, o paz jurídica, al decir de algunos autores. Se trata de un interés trascendente, cual es la debida observancia del derecho positivo en el proceso.

III.- Por lo expuesto, y como el apelante lo manifiesta en su expresión de agravios, fs 91/92) el recurso intentado (revocación de la sentencia), pretende rever cuestiones de derecho subjetivos, (imposición de costas) en los que no se encuentra comprometido el Orden Público; por lo que no corresponde que esta Fiscalía de Cámara, emita opinión en la apelación planteada.-----
FISCALIA DE CAMARA CIVIL, CONCEPCION, 27 de febrero de 2015.-----

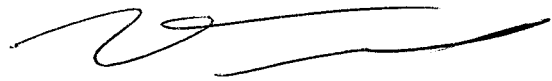
Dra. ANA SOFIA ROMERO
FISCAL DE CAMARA CIVIL
COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En igual fecha, remito los autos del rubro a la Excma. Cámara en Doc Y Loc, Flia y Suc, con 104 fs.-

Dra. María Eugenia Vargas
SECRETARIA DE FISCALIA DE
CAMARA CIVIL COM. Y LABORAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO Y A DESPACHO HOY 27 FEB 2015

SIENDO HORAS 1000 en 104 fs.



Usuals Meider A.

Pro - Secretario

Excmo. Sr. Director de Doc.
y Loc. y Familia y Soc.



PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO. EXPTE. N° 849/13.--

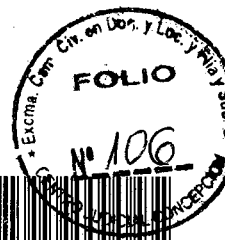
CONCEPCIÓN 2 de marzo de 2015.-

Téngase presente el Dictamen de la Sra. Fiscal de Cámara. Autos como
están llamados a fojas 98. Personal. LES.

Dr. Roberto R. Santana Alvarado
VOCAL
SALA EN DOC. LOC.
Exma. Cam. Civ. Doc y Loc. Fam. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 03/03/2015 se libran cédulas
n° 216 y n° 217.-

Maria Estrella Barrionuevo
SECRETARIA - Cat. A
Exma. Cámara C. Doc. Loc. Fam. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 3 de marzo de 2015.-

CEDULA N°: 216.-

EXPTE N°: 849/13.-



**EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
FAMILIA Y SUCESSIONES**

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.-

Se notifica a: la parte Actora SRA. JUANA PAULA LEDESMA.-

Domicilio: CASILLERO N° 516.-
el siguiente

PROVEIDO:

CONCEPCIÓN 2 de marzo de 2015.- Téngase presente el Dictamen de la Sra. Fiscal de Cámara. Autos como están llamados a fojas 98. Personal..." Fdo. DR. ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - VOCAL - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-SMAG

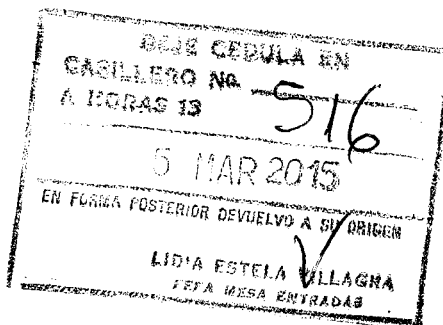
[Handwritten signature]
Marta Amalia Barrionuevo
SECRETARIA - Cat. A
Cmra. Cámara C-Doc. Loc., Fta. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



SMAG

Jefe de Mesa de Entradas



RECIBIDO y a DESPACHO HOY 06 MAR 2015 SIENDO
HORAS 09.50 ADJUNTANDO se y Agregase

Dra. María Amalia Barrionuevo
SECRETARIA - Cal. A
Poder. Cámara C. Doc., Loc. Fija y Sub.
Tribunal JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 3 de marzo de 2015.-



CEDULA N°: 217.-

EXPTE N°: 849/13.-

**EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
FAMILIA Y SUCESSIONES**

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

**AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.-**

**Se notifica a: la parte Demandada SR. MIGUEL BARTOLOME GOMEZ Y SRA.
EDITH ELIZABETH ALVAREZ.-**

**Domicilio: CASILLERO N° 345.-
el siguiente**

PROVEIDO:

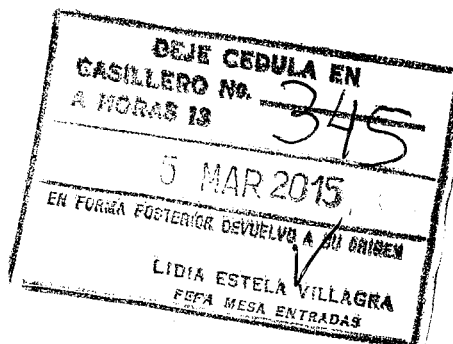
CONCEPCIÓN 2 de marzo de 2015.- Téngase presente el Dictamen de la Sra. Fiscal de Cámara. Autos como están llamados a fojas 98. Personal..." Fdo. DR. ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - VOCAL - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-SMAG

Dra. María Amalia Barón
SECRETARIA - C.A.
Excmo. Cámara C. Doc., Loc., Fam. y Suc.
CENTRO JUDICIAL

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



SMAG



Jefe de Mesa de Entradas

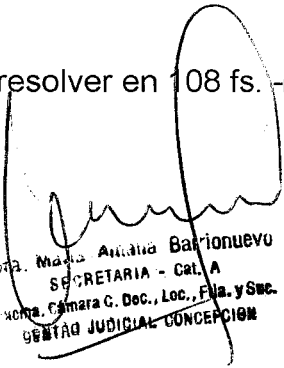
RECIBIDO y a DESPACHO HOY 06 MAR 2015 SIENDO
HORAS 09:50 ADJUNTANDO se y Agreguese

Marta Amalia Barrionuevo
SECRETARIA - Cat. A
-sonda Cámara G. Doc., Loc., Fila. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.- Expte Nº849/13.-

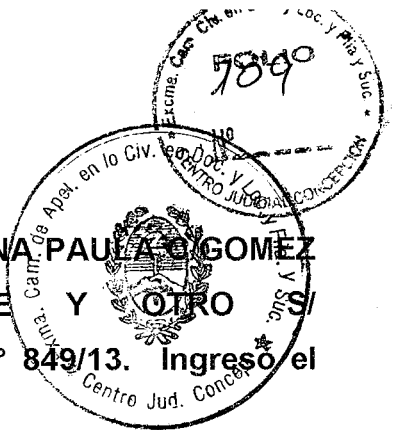
En 17 de marzo de 2015 presento los autos a Despacho para resolver en 108 fs. -MAB



MA. María Auxiliadora Barionuevo
SECRETARIA - Cat. A
Excma. Cámara C. Dec., Loc., Fia. y Sec.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CÁMARA DE APELAC. EN LO CIVIL EN DOC. Y LOC. Y FLIA. Y SUC. CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN REGISTRADO	
SENTENCIA N° 44	TOMO N° 2015

**JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA GOMEZ
MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO. EXPTE. N° 849/13. Ingreso el
03/02/2015.**



CONCEPCION, 17 de abril de 2015.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la Sra. Edith Elizabeth Almaraz a fs. 87 en contra de la sentencia de fecha 27 de octubre de 2014 que rola de fs. 82 a 83 y vlt. de autos; y

CONSIDERANDO

Que en su memorial la parte recurrente impugna solamente la imposición de costas dispuesta por el A quo, es en el orden causado.

Considera que se afecta la garantía constitucional de igualdad de las partes ante la ley.

Que ello es improcedente e injusto.

Que por lo dispuesto en el art. 105 C.P.C.C., la contraparte debe cargar con las costas procesales de la incidencia, toda vez que no existen fundamentos para eximirla ni total, ni parcialmente de las mismas.

Que conforme al art. 105 del C.P.C.C., las costas deben ser soportadas por quien ha dado motivos para el planteo efectuado ya que no existe ninguno de los tres supuestos en que es posible eximir de costas total o parcialmente.

Que tampoco ha existido un allanamiento de la contraparte que haya sido incondicional, total oportuno y efectivo al efecto de evitar la imposición de costas.

Concluye peticionando se impongan las costas a la contraparte.

Tal los agravios.

Cabe recordar que en nuestro régimen procesal las costas son el corolario del vencimiento, se imponen no como sanción sino como resarcimiento de los gastos provocados por el litigio, los que deben ser reembolsados por el vencido con prescindencia de la buena o mala fé con que haya actuado por haberse creído con derecho (Gozaini Osvaldo, Costas Procesales, p. 32).

Pero este principio general no tiene carácter absoluto, pues la normativa referida establece las excepciones a la regla en materia de costas, las que deben aplicarse con criterio restrictivo, pues el mencionado principio, es///

///corolario de la teoría objetiva del riesgo y tiende a reparar los gastos que se ha visto obligado a realizar quién debió recurrir al pleito a fin de que se reconozca el derecho que le asistía. Para variar dicho criterio se requiere que en el caso se demuestre la existencia de circunstancias objetivas que avalen la eximición de costas al vencido.

En el supuesto traído a estudio el agraviado considera que hay mérito para eximirlos de ellas.

El inciso primero concede a los jueces un adecuado margen de arbitrio, que deberá ser ponderado en cada caso particular, por lo cual pueden eximir total o parcialmente de las costas, siempre que se torne manifiestamente injusta la aplicación de la regla general. Caso contrario se desnaturalizaría el fundamento objetivo de la derrota para la imposición de las costas.

La jurisprudencia ha establecido como pauta genérica que faculta la eximición de costas, a la existencia de razón fundada para litigar, concepto amplio que remite a la conducta del vencido, expresión que resulta aplicable cuando éste ha tenido motivos valederos para pleitear, actuando con base en una convicción razonable acerca de la existencia del derecho invocado.

En tal sentido, Palacio, en su Derecho Procesal, T. III, cita como hipótesis relevante que encuadran dentro del referido concepto, las siguientes: 1) Incertidumbre sobre la situación de hecho susceptible de inducir un error, 2) Aplicación de leyes nuevas o necesidad de resolver cuestiones novedosas y susceptibles de soluciones encontradas, 3) Resolución de cuestiones jurídicas complicadas o dudosas o respecto de las cuales exista jurisprudencia contradictoria o recientemente modificada (pág. 373/74).

En la sentencia en recurso, el co-demandado Miguel Bartolomé Gómez, no resultó vencido por cuanto a su respecto y atento a las constancias de autos, se declaró de oficio la nulidad de la notificación de la demanda, por cuanto no residía en el domicilio del inmueble del desahucio, conforme lo reconociera la propia Sra. Almaraz -ver fs. 55-y a fs. 66 la misma se compromete a averiguar el domicilio donde actualmente reside el Sr. Gómez.

Y si bien el informe solicitado a la Secretaría Electoral fs. 67 y vlt., que señala que el Sr. Gómez registra domicilio en Rivadavia 373 - Simoca, según consta en los archivos, a fs. 69 la mentada Sra. Almaraz manifiesta que el Sr. Gómez se encuentra excluido del hogar por resolución dispuesta por el Juzgado de Instrucción Penal del Centro Judicial Monteros, lo que resulta correcto, atento a la sentencia que rola de fs. 33 a 37, de fecha 29 de abril de 2013.

Es decir que el citado Almaraz nunca fue notificado de la demanda y por ende no puede calificárselo de vencido.

Por ello no procede la apelación de la parte recurrente, toda vez que reiteramos que el otro co-demandado no puede considerárselo al momento actual, con carácter de vencido.

**JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME OTRO
S/ DESALOJO. EXPTE. N° 849/13.**



En consecuencia procede la confirmación de la sentencia apelada.

En cuanto a las costas: se imponen al apelante vencido por ser de ley expresa -art. 107 Procesal-.

Así, se:

RESUELVE

I) CONFIRMAR la sentencia de fecha 27 de octubre de 2014, en lo que refiere materia de agravios, y conforme los fundamentos dados en los considerandos.

II) COSTAS: Según se consideran.

II) HONORARIOS: Oportunamente.

HÁGASE SABER.

Jr. Roberto R. Santana Alvarado
VOCAL
SALA EN DOC. LOC.
Exma. Cam. Civ. Doc. y Loc. Fam. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. ELDA AGUILAR de Laffit
VOCAL
SALA en Doc. y Loc.
Excm. Cám. C. Doc. Loc. Fila. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20 de Abril de 2015 se libró Cédulas N° 520 y N° 521.

Dra. María Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT. A
Excm. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 20 de abril de 2015.-



CEDULA N°: 520.-

EXPTE N°: 849/13.-

**EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
FAMILIA Y SUCESIONES**

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

**AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.-**

Se notifica a: la parte actora Sra LEDEMA JUANA PAULA.-

**Domicilio: CASILLERO N° 516.-
el siguiente**

PROVEIDO:

**CONCEPCION, 17 de abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...
RESUELVE: I) CONFIRMAR la sentencia de fecha 27 de octubre de 2014, en lo que
refiere materia de agravios, y conforme los fundamentos dados en los
considerandos.- II) COSTAS: Según se consideran.- II) HONORARIOS:
Oportunamente.- **HAGASE SABER.-** Fdo. DRA. ELDA AGUILAR DE LARRY - DR.
ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - VOCALES - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.**-ARA**

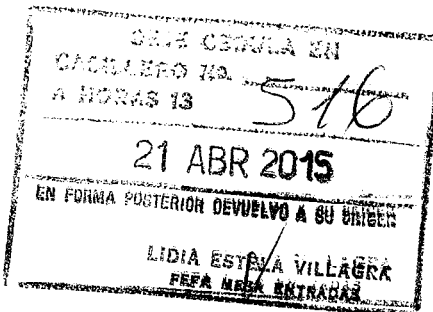
**SECRETARIA CAT. A
Extra. Cam. G. Doc. Loc. Fam. y S.
ENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero:
..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ARA

Jefe de Mesa de Entradas



22 ABR 2015

RECIBIDO y a DESPACHO HOY SIENDO
HORAS 10:20 ADJUNTANDO se y Agregase

Dra María Amalia Barónuevo
SECRETARIA CAT. A
Excm. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 20 de abril de 2015.-

CEDULA N°: 521.-

EXPTE N°: 849/13.-



**EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
FAMILIA Y SUCESIONES**

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

**AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.-**

**Se notifica a: la parte Demandada SR. MIGUEL BARTOLOME GOMEZ Y SRA.
EDITH ELIZABETH ALVAREZ.-**

**Domicilio: CASILLERO N° 345.-
el siguiente**

PROVEIDO:

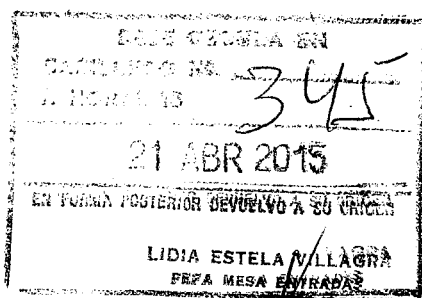
**CONCEPCION, 17 de abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...
RESUELVE: I) CONFIRMAR la sentencia de fecha 27 de octubre de 2014, en lo que
refiere materia de agravios, y conforme los fundamentos dados en los
considerandos.- II) COSTAS: Según se consideran.- II) HONORARIOS:
Oportunamente.- HÁGASE SABER.- Fdo. DRA. ELDA AGUILAR DE LARRY - DR.
ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - VOCALES - QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-ARA**

Dra. María Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT. A
Excm. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero:
..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ARA



Jefe de Mesa de Entradas

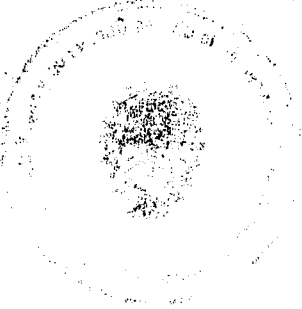
22 ABR 2015

RECIBIDO y a DESPACHO HOY

SIENDO

HORAS 10:20 ADJUNTANDO se

y Agreguese



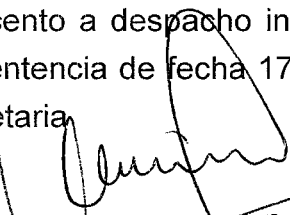
Dra Maria Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT. A
EXCM. C. D. D. Lec. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL Convencional



PODER JUDICIAL TUCUMAN

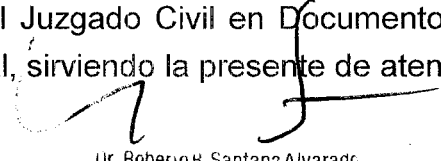
JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO. EXPTE. N° 849/13.--

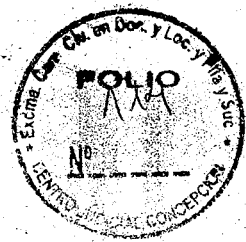
En 4 de mayo de 2015 presento a despacho informando a V.S. que se encuentra debidamente notificada la Sentencia de fecha 17/04/2015 mediante Cédulas N° 520 y 521 y firme la misma. Secretaria


Dra. María Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CATA
Excmo. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCIÓN 4 de mayo de 2015.-

Habiendo concluido el trámite en esta instancia, devuélvase los presentes autos, al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIa. Nom. de este Centro Judicial, sirviendo la presente de atenta nota de estilo. NAV


Ur. Roberio R. Santana Alvarado
VOCAL
SALA EN DOC. LOC.
Excmo. Cam. Civ. Doc. y Loc. Fam. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



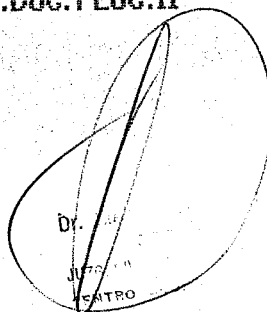
**JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.- EXPTE N° 849/13.-**

NOTA ACTUARIAL: En 6 de mayo de 2015, habiendo concluido el trámite en esta instancia, devuelvo los presentes autos, en 1 Cuerpo, con un total de 114 fs. al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la II ° Nominación del Centro Judicial Concepción.-LES.-

Maria Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT. A
Excmo. C. en Doc. y Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

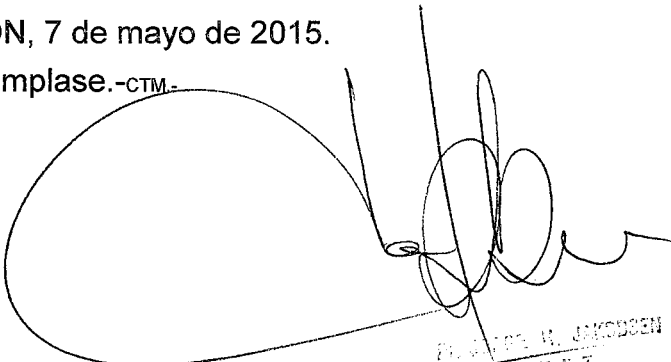
MI. 06 MAY 2015 10:37

JUZ.DOC.Y LOC.II



JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y
OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) Expt 849/13.-

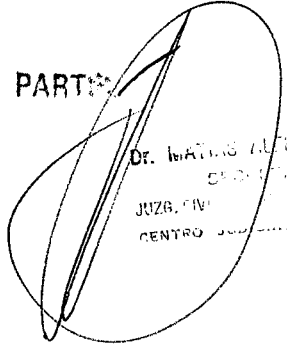
CONCEPCION, 7 de mayo de 2015.
Cúmplase.-CTM.-



Dr. ALBERTO M. JACOBSEN
JUEZ
1er. Inst. y 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

08 MAY 2015

EN _____ QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES



Dr. ALBERTO M. JACOBSEN
JUEZ
1er. Inst. y 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Da Cumplimiento – Se Corra Traslado

S.S. Juez Civil en Documentos y Locaciones de la IIa. Nominación.-
JUICIO: LEDESMA, Juana Paula C/ GOMEZ, Miguel Bartolomé y O.
S/ Desalojo. Expte N° 849/13.-

Juana Paula Ledesma , de las condiciones personales que constan en autos a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I- Da Cumplimiento

Vengo a dar cumplimiento con el Punto III° de la sentencia de fecha 27/10/14 y notificada mediante Cédula N° 1687 a tal efecto manifiesto que el domicilio actual del demandado , Miguel Bartolomé Gómez es en calle Hipólito Irigoyen 150 de la ciudad de Simoca , lugar donde deberá ser notificado de la presente acción de desalojo . Adjunto copia de la demanda y de la prueba documental acompañada con la misma en 12 fs. para que se corra traslado de ley .-

Proveer de Conformidad

JUSTICIA

Juana Paula Ledesma
X

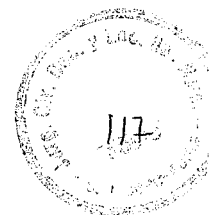
[Signature]
ABOGADO
Lic. Prof. 338 G. L. 1
Lic. Pol. 107 G. L. 1
Lic. Pol. 107 G. L. 1

MA. 19 MAY 2015 10:01

JUZ.DOC.Y LOC.II

*Adjunto: Un juego de copias
para traslado en 2 fs.*

[Signature]
Dr. J. C. ALBERGO DIAS
SECRETARIO
JUZ. IV DE DOC. Y LOC. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL DE SIMOCA

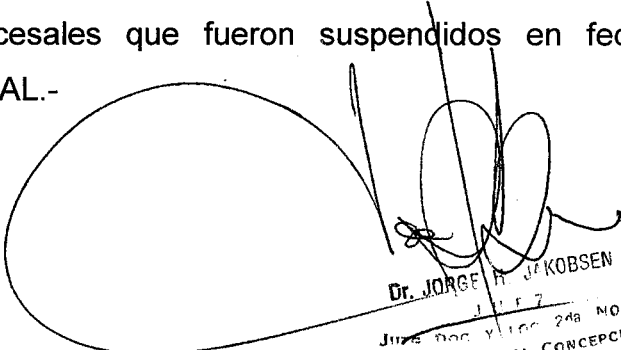


JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y
OTRO S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) EXPTE. 849/13

CONCEPCION, 21 de mayo de 2015

A lo solicitado: Oportunamente. Previo a todo trámite
reabráñse los términos procesales que fueron suspendidos en fecha
25/05/2014 (fs. 64).- PERSONAL.-

JPV.-



Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUL 15 2015
Juzgado 1º de la 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22 MAY 1966 685/686-

Dr. WILFRED ALFREDO ROJAS
JUZGADO
CENTRO